



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Trabajo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2018-MDP/C

Pachacamac, 12 de junio del 2018



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de junio del 2018, la solicitud presentada por la Compañía Peruana de Radiodifusión S.A. a través del Documento Simple N° 5301-2018 de fecha 06 de junio del 2018, Memorando N° 590-2018-MDP/GM, informe N° 261-2018-MDP/GDUR-SGOPCHU, Proveedor N° 376-2018-MDP/GM, Informe N° 253-2018-MDP/GAJ, Documento Simple N° 5451-2018 y Proveedor N° 387-2018-MDP/GM, con respecto a la solicitud de cambio de zonificación de predio ubicado en, Predio Acumulado Lote B-1 de la Parcela Carolina y Lote B-C Fundo Pampa Grande con un área de 53, 403.44 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el Artículo IV de la citada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, con mediante el Acuerdo de Concejo N° 050-2014-MDP/C de fecha 25 de noviembre del 2014, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, acordó **declarar** de interés local el cambio específico de zonificación de CH-2 (casahuate-2) a IE (Industria Especial) del Predio ubicado frente a la Av. Paul Poblet Lind Parcela "La Carolina" Lote B1 y Lote BC del Fundo Pampa Grande con un área de 53, 403.44 m².

Que, mediante el Documento Simple N° 5301-2018, la Compañía Peruana de Radio Difusión SAC solicita el cambio de zonificación seguido en el Expediente N° 0782-14 cuya finalidad es realizar programas de recreación y entretenimiento de esparcimiento y culturales, con participación y dirigidos a la comunidad, asimismo refiere que por el desarrollo de esta actividad y sus funciones, lo tipifican dentro de una zonificación (OU) por su carácter institucional de alta tecnología y de equipamiento especializado, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza N° 1862 que regula el proceso de planificación de desarrollo territorial - urbano del área Metropolitana de Lima.

Que, mediante el Informe N° 261-2018-MDP/GDUR-SGOPCHU la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas se señala que revisado los documentos adjuntos se aprecia el



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Oficio N° 156-2014-MINAM-VMGA-DGPNIGA de 28.Abr.2014 emitido por la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión ambiental, donde se señala: "(...) el proyecto consiste en la construcción de la infraestructura para la realización de programas culturales y de entretenimiento, por su naturaleza y características no generaría impactos ambientales negativos previstos en los criterios de protección ambiental (...)" Asimismo, señala que el predio en evaluación ubicado en predio acumulado lote B-1 de la parcela carolina y lote B-C fundo Pampa Grande con un área de 53, 403.44 m2 actualmente posee zonificación Casa Huerta 2(CH-"), inició su proceso de cambio de zonificación de CH-2 casa huerta 2 a IE Industria Especial en el año 2014 contando con el Acuerdo de Concejo N° 050-2014-MDP/C el cual declara de interés local el cambio de zonificación de CH-2 (casa huerta -2) a IE (ndustria Especial) respecto al predio en evaluación, sin embargo el administrado desea continuar con dicho proceso de cambio de zonificación bajo un nuevo petitorio de cambio de zonificación de CH-2 (casa huerta-2) a OU (Otros Usos) señalando que dicha zonificación no constituirá una contraposición al plan de desarrollo urbano de la cuenca baja del río Lurin, ya que refleja el desarrollo de actividades compatibles con actividades de carácter institucional, como las actividades de cinematografía, radio, televisión y otras actividades de entretenimiento. ii. Actualmente la Ordenanza 1146-MML para el área de tratamiento normativo IV no cuenta con índice de usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, contándose solo con el anexo 2 "Normas de zonificación de los usos del suelo de la cuenca baja del río Lurin (...)" que acompaña la ordenanza en mención, mediante el cual se señala la zonificación OU-Otros usos con las siguientes especificaciones normativas: "comprende las instituciones públicas existentes en el área, que por su dimensión requieren ser identificados en el plano. Asimismo el área libre y la altura máxima se definen según el entorno". Entendiéndose que, los parámetros urbanísticos y edificatorios serán los correspondientes a la zonificación. Concluyendo que es opinión **QUE SE DECLARE VIABLE LA ADECUACION A LA ZONIFICACIÓN PETICIONADA.**



Que, mediante el Informe N° 253-2018-MDP/GAJ de fecha 08 de junio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se someta a consideración del Concejo Municipal el cambio de zonificación, solicitado por la Compañía Peruana de Radio Difusión SAC de conformidad con lo establecido en el Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con el voto **MAYORITARIO** de los señores Regidores, se:

ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 050-2014-MDP/C de fecha 25 de noviembre del 2014

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR de Interés Local la propuesta de **CAMBIO ESPECIFICO DE ZONIFICACIÓN DE CASA HUERTA 2 (CH2) A OU (OTROS USOS)** del predio de 53, 403.44m2 ubicado en: Predio acumulado Lote B1 de la Parcela la Carolina y Lote B- C Fundo Pampa Grande



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

inscrito en SUNARP con partida N° 13338890, solicitado por la Compañía Peruana de Radiodifusión S.A.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General remitir los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el fiel cumplimiento del presente acuerdo

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR del trámite de aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. Martha Obregón Peña Arenas
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE